



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

11/04/2024
10:50 am

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 – 2024 – MPA/A

Ascope, 10 de enero del 2024



VISTO: El Informe N° 006 – 2024 – GSMMPA-MPA, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: " (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, conforme a los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972 es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, siendo así las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, según lo estipulado en el ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE dispone en su numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, es Política Institucional de la presente gestión edil Incentivar, Reconocer y Felicitar, a los Funcionarios y/o Servidores de la Municipalidad Provincial de Ascope y personas naturales y jurídicas, que destaquen por su acción excepcional y que constituyan ejemplo para los demás Servidores y personas;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

En, en ese orden de ideas es necesario reconocer y felicitar el valioso aporte que han realizado las instituciones en el I CONCURSO UNA BOTELLA PLÁSTICA, MENOS EL MAR, RIOS, ÁREAS VERDES Y BOSQUE INTERINSTITUCIONES EDUCATIVAS” DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, promoviendo el cuidado del medio ambiente;

Que, mediante Informe N° 006 – 2024 – GSMPA-MPA, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, a través del cual solicita acto resolutivo de reconocimiento y agradecimiento a los directores y profesores de las instituciones educativas que participaron en el I CONCURSO UNA BOTELLA PLÁSTICA, MENOS EL MAR, RIOS, ÁREAS VERDES Y BOSQUE INTERINSTITUCIONES EDUCATIVAS” DE LA PROVINCIA DE ASCOPE

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

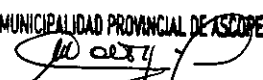
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO, al Sr. **Francisco Rene Olivarez de La Cruz**, director de la I. E. Leoncio Prado Paijan, nivel secundaria del Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, por el valioso aporte que ha realizado en su institución educativa en el **I CONCURSO UNA BOTELLA PLÁSTICA, MENOS EL MAR, RIOS, ÁREAS VERDES Y BOSQUE INTERINSTITUCIONES EDUCATIVAS” DE LA PROVINCIA DE ASCOPE.**

ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE, de conocimiento a la Sra. **Fanny Eudelia Arias Rodriguez**, Profesora de la I. E. Leoncio Prado Paijan, nivel secundaria del Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su notificación y publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ATEAT-BESA-MPA